



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL No. 0062012-GRC--GRTC

Callao,

13 ABR. 2012

VISTOS:

El Informe N° 037-2012-GRC-GRTC/YFD de fecha 14.03.2012.

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 46° y 56° de la referida Ley Orgánica, señalan que los Gobiernos Regionales ejercen sus funciones específicas teniendo como base las políticas regionales, las cuales son formuladas en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia, es por ello que una de estas funciones específicas son de autorizar, supervisar, fiscalizar y controlar la prestación de servicios de transportes interprovincial dentro del ámbito regional en coordinación con los Gobiernos Locales.

Que, el numeral 8.2 del Artículo 8° y el Artículo 10° del Reglamento Nacional de Administración de Transportes – D.S. N° 017-2009-MTC y normas modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales son autoridad competente en materia de transportes, cuentan con las competencias previstas en dicho reglamento, encontrándose facultado para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción sujetándose a los criterios previstos en la Ley y en el Reglamento, siendo además competentes en materia de gestión y fiscalización del transporte de ámbito regional y así como la supervisión del transporte de personas, mercancías y mixto de ámbito nacional, mediante sus inspectores acreditados.

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte señala en el numeral 3.40 del Artículo 3° y numeral 90.1 del Artículo 90° y Artículo 92°; que, el inspector de transporte es la persona acreditada como tal por la autoridad competente, mediante resolución, para la realización de acciones de control, supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre, el mismo que iniciara el procedimiento sancionador con la sola entrega del acta de control al infractor.

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril de 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155, 000244 y 000407 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011, 06 de mayo de 2011 y 19 de agosto de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 028-2011-Región Callao-CR de fecha 20 de diciembre de 2011;

RESUELVE:

Artículo Primero: Acreditar a don **OSCAR DENIS WALTER HUERTAS HERRERA**, identificado con DNI N° 40263099 como **Inspector de Transporte** de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, con las funciones y atribuciones que el Decreto Supremo Nro. 017-2009-MTC y demás normas vigentes le confieren.

Artículo Segundo: El inspector de transporte designado dependerá funcionalmente de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Artículo Tercero: Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con registrar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Dr. JORGE VILLARREAL RUIZ
Gerente

